

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 42 9

TEGUCIGALPA: 4 DE ABRIL DE 1914

NUMERO 4.284

SUMARIO

GUERRA—Se autoriza el gasto de \$ 52.50—Se autoriza el gasto de \$ 43.50—Se asigna una pensión de montepío—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 73.86—Se autoriza el gasto de \$ 58.25—Se autoriza el gasto de \$ 8.5124—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 147.00—Se nombra Director de la Banda Marcial de la ciudad de Yoro al señor Inocente Atraz—Se aprueba una contrata—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 56.56—Se autoriza el gasto de \$ 64.40—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 122.41—Se autoriza el gasto de \$ 77.75—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 11.75—Se autoriza el gasto de \$ 12.00—Se autoriza el gasto de \$ 32.83—Se autoriza el gasto de \$ 33.50—Se autoriza el gasto de \$ 40.00—Se aprueba una contrata—Se autoriza el gasto de \$ 35.22—Se autoriza el gasto de \$ 11.50—Se autoriza el gasto de \$ 100.00—Se manda pagar la suma de \$ 200.00—Se autoriza el gasto de \$ 49.50—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se tiene por bien hecho un pago—Se autoriza el gasto de \$ 125.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se concede una licencia y se encarga una Mayoría de Plaza—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 19.00—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 14.00—Se autoriza el gasto de \$ 26.00—Se autoriza el gasto de \$ 60.96—Se autoriza el gasto de \$ 30.00—Se autoriza el gasto de \$ 18.00—Se asigna una pensión de montepío.

AVISOS.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 52.50

Tegucigalpa, 11 de noviembre de 1913.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 52.50) cincuenta y dos pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se hará efectiva al Doctor Gregorio A. Lobo, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad de Tegucigalpa, en octubre último. El gasto se imputará a la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 43.50

Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 43.50) cuarenta y tres pesos cincuenta centavos, que por la Aduana del puerto de Amapala se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en compra de género y confección de dos pabellones que necesita para servicio de la Comandancia de Armas y Cuartel de Prevención del expresado puerto. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se asigna una pensión de montepío

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1913.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señora Brígida Portillo, vecina del pueblo de Cucuyagua, en el departamento de Copán, en la que pide se le asigne la pensión de montepío a que tiene derecho como madre del Teniente Juan López, muerto en campaña.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la peticionaria ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud y de conformidad con el artículo 1.662 de la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Asignar a la señora Brígida Portillo la pensión de montepío de (\$ 12.50) doce pesos cincuenta centavos, que se le hará efectiva mensualmente por la Administración de Rentas de Copán. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que éste invertirá en los funerales del soldado Simeón Mateo, muerto al servicio del Gobierno. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 73.86

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 73.86) setenta y tres pesos ochenta y seis centavos, que por la Receptoría de Rentas de Marcala se hará efectiva a la «Farmacia Alemana», valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de aquella ciudad, en octubre último. El gasto se imputará a la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 58.25

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 58.25) cincuenta y ocho pesos veintiocho centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se hará efectiva a la «Farmacia Modelo» del Doctor J. M. Zacapa, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en octubre último. El gasto se imputará a

la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 85.12½

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 85.12½) ochenta y cinco pesos doce y medio centavos, que por la Administración de Rentas de Santa Bárbara se hará efectiva á la «Farmacia Unión», valor de las medicinas que suministró á los enfermos de aquella guarnición, en octubre último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor de veinticinco libras de pólvora negra, que el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca pondrá á la orden del Comandante de Armas del mismo, para salvar de artillería á la llegada del señor Presidente de la República á aquella ciudad. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 147.00

Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 147.00) ciento cuarenta y siete pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de la Brigada de Artillería, valor que invertirá en comprar siete gruesas de botones que necesita para los uniformes de la tropa de artillería. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra Director de la Banda Marcial de la ciudad de Yoro al señor Inocente Arauz

Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Director de la Banda Marcial de la ciudad de Yoro al señor Inocente Arauz, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1ª—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

El que suscribe Comandante de la Brigada de Artillería debidamente autorizado, por una parte, y Sinfioriano Galindo maestro albañil, por otra, han convenido en lo siguiente:—El señor Galindo se compromete á hacer la ampliación del edificio para excusados de la Brigada y Escuela de Artillería, así:—Prolongar la mediagua, en doce y media varas, en la misma forma que la parte existente y con maderas de iguales dimensiones y toda acepillada. La teja del techo bien asegurada con mezcla. Construirá diez y seis varas de cloaca con las mismas dimensiones de la que existe, empleando para ello, materiales de primera calidad. La tierra que sea necesario sacar podrá emplearla en adobes. Construirá el orinal en el lugar que se le indicará, todo el repello del edificio será hecho con mezcla en proporción de uno de cal por dos de arena; además, blanqueado. Hará también una pila de una vara y dos tercios en cuadro. Todo el cimiento para edificación de excusados será de cal y canto y de vara y media de alto repellido con cemento romano. El forro de la mediagua, lo hará con tablas acepilladas de 3 cuartos de pulgadas de grueso; lo mismo que las divisiones con tablas acepilladas y del mismo grueso y en la forma de las que existen. El acceso á los excusados desde el zaguán llevará la distancia que se le indique, tres gradas, para conservar el plano horizontal. El Gobierno pagará al señor Galindo la suma de (\$ 738.50) setecientos treinta y ocho pesos cincuenta centavos, de los cuales al ser aprobada la presente contrata, presentará un recibo por... \$ 200.00 para compra de materiales y \$ 100.00 semanales para el pago de operarios durante cuatro semanas, y el resto al entregar y recibirle la obra á satisfacción. En fé de lo cual, firmamos la presente en Tegucigalpa el día quince

de noviembre de mil novecientos trece.

—A. Labró.—Sinfioriano Galindo; y
2ª—Que las erogaciones que impenda la presente contrata se imputen á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00.

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en habilitar á diez milicianos para que se trasladen á esta capital á formar la fuerza que prestará sus servicios en la Brigada de Artillería. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 56.86

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 56.86) cincuenta y seis pesos ochenta y seis centavos, que por la Receptoría de Rentas de Dahu se hará efectiva á la Farmacia «La Dalia» valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella ciudad, en octubre último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 64.40

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 64.40) sesenta y cuatro pesos cuarenta centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Mayor de Plaza de esta capital, valor de 140 yardas de rayadillo que se necesitan para la confección de los uniformes que faltan al Cuerpo de Banda de esta ciudad. El gasto se imputará á la Partida

3º, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor de veinticinco libras de pólvora negra que el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca puso a la orden del Comandante de Armas del mismo, para salvas de artillería el 4 y 9 de octubre último, con motivo del aniversario del nacimiento del General Francisco Morazán y onomástico del señor Presidente de la República. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 70.00) setenta pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en habilitar a once milicianos que hará salir para esta capital a prestar sus servicios en la Brigada de Artillería. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 122.41

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 122.41) ciento veintidós pesos cuarenta y un centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se hará efectiva a la Farmacia «El Indio» valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, durante los últimos quince días del mes de octubre próximo pasado. El gasto se imputará a la Partida 5ª, Ca

pítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 77.75

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 77.75) setenta y siete pesos setenta y cinco centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés, se hará efectiva a la Farmacia Central, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad de San Pedro Sula, en octubre último. El gasto se imputará a la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se hará efectiva al Comandante de Armas de la ciudad de Yuscarán, valor que invertirá en habilitar a veinte milicianos para que se trasladen de Teniguat al expresado Yuscarán a prestar servicios de guarnición. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1913.

Vista la solicitud presentada por el señor J. Antonio Cartagena, vecino del pueblo de Guárita, en el departamento de Gracias, en la que pide se le admita la renuncia que del grado de Capitán del Ejército de la República interpone, fundándose en que es mayor de cuarenta años, extremos que ha comprobado debidamente, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 81.75

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 81.75) ochenta y un pesos setenta y cinco centavos, que por la Aduana del puerto de Trujillo se hará efectiva a la «Farmacia Moderna» valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de dicho puerto, en octubre último. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 12.00

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 12.00) doce pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se hará efectiva al Comandante de Armas del departamento de Yuscarán, valor que invertirá en habilitar a diez milicianos al mando de un oficial, que de Teniguat hará salir para esta capital. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 32.83

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 32.83) treinta y dos pesos ochenta y tres centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se hará efectiva a la «Farmacia Moderna» valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad de Santa Rosa, en octubre último. El gasto se imputará a la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 33.50

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 33.50) treinta y tres pesos cincuenta centavos, que por la Aduana de Roatán se hará efectiva al

Doctor Ramón Arnao, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de dicho puerto, en octubre último. El gasto se imputará á la Partida 5ª; Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 40.00

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de la Brigada de Artillería de esta capital, valor que invertirá en comprar una manguera con un tornillo, tubo y llave que necesita para el lavado de los pisos cementados que ocupará la tropa en el expresado Cuerpo. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1ª—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

«El suscrito, Comandante y Director de la Brigada de Artillería, debidamente autorizado, y Samuel Romero, maestro de albañilería, han convenido en lo siguiente:—Romero se compromete á refaccionar, por la cantidad de cincuenta y tres pesos, la pila grande del segundo patio interior de la Brigada de Artillería y en la forma siguiente:—Reconstruir las partes enteramente deterioradas con piedra, ladrillo y mezcla fina, componer el desagüe y colocar la válvula, de manera que ésta funcione con facilidad; un repecho interior y exterior con mezcla fina de una por una, el todo llevará una capa de cemento romano de 5 m/m de espesor, tanto en el interior como en el exterior. En fé de lo cual, firmamos la presente en Tegucigalpa, á 22 de noviembre de 1913.—A. Labró.—Samuel Romero;» y

2ª—Que las erogaciones que ocasione la presente contrata sean pagadas por la Caja Nacional; imputándose el gasto á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 35.22

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 35.22) treinta y cinco pesos veintidós centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se hará efectiva á la señora Lucrecia P. Bulnes, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en los meses de septiembre y octubre, así:

Septiembre \$ 22.62½
Octubre 12.59½

Suma \$ 35.22

El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 14.50

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 14.50) catorce pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se hará efectiva al Doctor Francisco Valle M., valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en octubre último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 100.00) cien pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en habilitar á ocho milicianos y el oficial que los conducirá para que se trasladen á esta capital á prestar sus servicios en la Artillería. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se manda pagar la suma de \$ 200.00

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1913.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el General don Eligio Herrera, vecino de esta capital, en la que pide se le pague la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos, valor de una mula y un caballo, que en el mes de abril de 1907 le tomaron las fuerzas comandadas por el General Miguel R. Dávila, semovientes que no volvieron á su poder.

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al peticionario la suma de que se ha hecho mérito; imputándose el gasto á la Partida que el señor Ministro de Hacienda disponga.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 49.50

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 49.50) cuarenta y nueve pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en habilitar por tres días á treinta milicianos que hará salir para Roatán á prestar servicios de guarnición. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en la inhumación del cadáver del soldado Salvador López, muerto al servicio del Gobierno. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00
Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1913.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en habilitar á diez milicianos para que se trasladen á esta capital á prestar sus servicios en la Artillería. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se tiene por bien hecho un pago

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1913.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Emilio Mazier, vecino de esta capital, en la que como representante del Ingeniero don Eugenio Molina, ex-Administrador de Aduana de Amápala, pide se tenga por bien hecho el pago de (\$ 21.70) veintidós pesos setenta centavos que en dos recibos correspondientes á los meses de octubre y noviembre de 1911, hizo su representado, para invertirlo en alumbrado del Cuerpo de Banda, cantidad que está incluida en lo presupuesto para el sostenimiento del expresado Cuerpo y que el Tribunal Superior de Cuentas reparó en razón de haber sido pagada por recibos y á fin de mes, el Presidente

ACUERDA:

Poner por bien hecho el pago de que se ha hecho mérito; imputándose el gasto á la Partida señalada en el Presupuesto General de Gastos que rigió en el año económico de 1911 á 1912 para sostenimiento de la expresada Banda Marcial.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 125.00

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de la Brigada de Artillería de esta capital, valor que invertirá en comprar cien portafusiles que necesita para servicio de dicho Cuerpo. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de

Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1913.

Vista la solicitud presentada por el señor Ricardo Rivera Flores, vecino del pueblo de Maraita, en este departamento, en la que pide su le admita la renuncia que del grado de Capitán del Ejército de la República interpone, fundándose en que es mayor de cuarenta años, lo que ha comprobado debidamente, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, mandando cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se concede una licencia y se encarga una Mayoría de Plaza

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1913.

Solicitando dos meses de licencia, uno de ellos con goce de sueldo el Coronel don Mercedes Cruz para separarse de la Mayoría de Plaza de la ciudad de La Esperanza y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la expresada licencia en la forma solicitada, encargando, con el sueldo de ley, por igual tiempo de la expresada Mayoría de Plaza, al Coronel don Adolfo Manzanares. El goce de sueldo se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que el Administrador de Rentas de este departamento puso á la orden del Comandante Local de Reitoca, valor que invertió en habilitar á diez milicianos para que se trasladaran á esta capital á prestar servicios de guarnición. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 19.00

Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 19.00) diez y nueve pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Intibucá puso á la orden del Comandante de Armas del mismo, valor que éste invirtió en habilitar á diez milicianos y el Teniente que los conduce para que se trasladen á esa capital á prestar sus servicios á la Brigada de Artillería. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor de veinticinco libras de pólvora negra, que el Administrador de Rentas del departamento de Valle puso á la orden del Comandante de Armas del mismo, para salvar de artillería, en la recepción del señor Presidente de la República en su ingreso á la ciudad de Nacaome. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 14.00

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 14.00) catorce pesos, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en comprar cuatro lámparas que necesita para servicio de la expresada Comandancia. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Receptoría de Rentas de Marcala se hará efectiva al Coman-

dante de Armas de aquella sección, valor que éste invertirá en habilitar á diez milicianos que remitirá á prestar sus servicios en la Brigada de Artillería de esta capital. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 60.96

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 60.96) sesenta pesos noventa y seis centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se hará efectiva al Doctor Carlos J. Pinel, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en octubre último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 30.00) treinta pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que éste invertirá en habilitar á diez milicianos que remite á prestar sus servicios en la Brigada de Artillería de esta capital. El gasto se imputará á la Partida 8ª Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 18.00

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 18.00) diez y ocho pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de la Brigada de Artillería de esta capital, valor que invertirá en comprar tres libros en blanco para servicio del expresado Cuerpo. El gasto se imputará á la Partida

8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se asigna una pensión de montepío

Tegucigalpa, 29 de noviembre de 1913.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Capitán Francisco Pineda, vecino de esta capital, en la que pide se le asigne la pensión de inválido á que tiene derecho, en virtud de haber quedado imposibilitado para sus trabajos habituales á consecuencia de una herida que recibió el 13 de marzo de 1907, en el combate librado en Galeras, peleando al servicio del Gobierno.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda y de conformidad con el Decreto Legislativo número 52 de 24 de febrero de 1909, el Presidente

ACUERDA:

Asignar al Capitán Francisco Pineda la pensión de inválido de (\$ 30 00) treinta pesos mensuales, que le será pagada por la Caja Nacional. El gasto se imputará á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de ayer se admitió en esta Secretaría la solicitud que dice:—«Al Supremo Poder Ejecutivo.—República de Honduras.—F.—Yo, James S. Easterby, mayor de edad, vecino de la ciudad de Jacksonville, Estado de Florida, en los Estados Unidos de Norte América, casado, ante Vos, con el más profundo respeto, comparezco á manifestar lo siguiente:—Tengo el propósito de establecer en el territorio de la Mosquitia, departamento de Colón, de esta República, una empresa agrícola, destinada al cultivo en gran escala de cualesquiera de las plantas que protege el Estado, como también á la cría de ganados, tanto mayor como menor; para cuyo fin cuento con suficiente capital. Por tal motivo, vengo ante Vos á solicitar me otorguéis un contrato que contenga las estipulaciones siguientes:—1º El Gobierno concede al señor James S. Easterby, sus herederos, cesionarios y representantes legales, el dominio útil de diez mil hectáreas de terreno nacional, situado en la comarca de la Mosquitia, departamento de Colón, cuyo terreno será escogido, denunciado y medido á costa del dicho señor Easterby, de la manera siguiente: quinientas hectáreas á la orilla de un río, lago laguna ó estero navegables y que pueden permitir el libre acceso de las embarcaciones al mar. Las nueve mil quinientas hectáreas restantes, en cualquier lugar de dicha comarca, con tal que no sean de las tierras cuya venta prohíbe la Ley Agraria.—2º El señor Easterby

se obliga á escoger, denunciar y medir las diez mil hectáreas á que se refiere el párrafo anterior dentro de un año, contado desde la aprobación de la presente contrata, y á dar principio á los trabajos agrícolas dentro de un año, contado de la fecha en que le sea extendido el título correspondiente.—3º El señor Easterby, en garantía de las obligaciones que contrae, se compromete á depositar en la Caja Nacional de la República de Honduras la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos oro americano, la que quedará á beneficio del Gobierno si en el término estipulado no solicita la mensura de los terrenos que se le conceden. En caso contrario, dicha suma al pago del canon á veinticinco centavos anualmente por hectárea no cultivada y diez centavos por hectárea cultivada que tenga que hacer á la Hacienda Pública.—4º El señor Easterby tendrá el derecho para transferir ó vender una parte ó todos los derechos y propiedades que por el presente se le confieren, á cualquier persona, compañía ó corporación, excepto á corporaciones extranjeras de derecho público.—Tegucigalpa, 30 de marzo de 1914.—(Firmado)—James S. Easterby.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 3 de abril de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección, hace saber: que el señor Francisco Ramón Moncada ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en el pueblo de Texíguat, el diez y siete de febrero próximo pasado, por la cual consta que el señor Martín Sánchez, para garantizar la consiguiente responsabilidad del cargo de Agente Fiscal del pueblo de Vado Ancho, por valor de trescientos pesos plata, constituye en favor de la Hacienda Pública de un potrero que posee en el lugar «San Felipe» sito en jurisdicción del pueblo últimamente citado, el que contiene como veinte manzanas en circunferencia, más ó menos, cercado de piedra y pequeños tapones de madera, cultivado una cuarta parte de zacate artificial y lo demás de pasto natural, dividido en tres departamentos con cercas de piedra, limitado: al Norte, con el camino real que de Vado Ancho conduce á Morolica; por el Este, con potrero de don Manuel Valladares, travesía de por medio; por el Sur, con trabajos de milpa de Ramón García; y por el Oeste, con potrero de Bernabé Sánchez, travesía de por medio; cuya posesión es formada personalmente. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos de ley.—Yuscarán, 4 de marzo de 1914.

GONZALO ZELAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que hoy, á las once de la mañana, se presentó, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de San Andrés, el primero de abril del año pasado, en que consta que el señor Cirilo Gómez, mayor de edad y de aquel vecindario, vende á don Benjamín Muñoz una casa con su correspondiente solar, lo mismo que una arada, situados estos inmuebles en el punto «El Carrizal» de aquella jurisdicción: la casa es de cinco varas de largo por cuatro de ancho, techo paja; el solar es propio para el cultivo de maíz, contiguo á la casa, de dos manzanas de extensión, próximamente; y la arada es de una manzana de extensión superficial; todo lo cual tiene por linderos: al Oriente, campo libre; al Occidente, posesión de Francisco Gómez; al Norte, propiedad de Irene; y al Sur, campo libre. Y no habiendo antecedente inscrito, se

pone en conocimiento del público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 7 de marzo de 1914.

APOLINARIO MUÑOZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que hoy, á las diez de la mañana, se presentó, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de San Francisco, en que consta que don Lino Molina, de aquel vecindario, vende á Domingo Díaz un terreno como de catorce manzanas de extensión, situado en la «Loma del Barro,» de aquella jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno de Servando Orellana y herederos de Asunción Villanueva; al Sur, con terrenos de los herederos de Marcos Ramos, Francisco y Tomasa Díaz; al Occidente, con terrenos de los sucesores de Pablo Castillo; y al Oriente, río Tamaque. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 7 de marzo de 1914.

APOLINARIO MUÑOZ.

Ramón Alcerro Castro, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que le ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el catorce de este mes por el señor Juez de Letras de este departamento, en la cual consta que los señores Inocente, Paula Josefa y Trinidad Bardales, venden al señor Evaristo Henríquez, por la suma de doscientos pesos, una caballería proindivisa en el terreno llamado «La Soledad,» que consta de cuatro caballerías y fracción, situado á una legua de esta ciudad, aproximadamente, y en esta comprensión municipal, cuyos límites generales son: al Norte, terreno de los herederos de doña Atanasia Velásquez, antes de don Julián Blanco; al Sur y Este, terrenos de los Generales Emiliano Chamorro y Evaristo Henríquez; y al Oeste, terreno denominado «Tito del Torondón,» de los herederos de don Francisco Cáceres. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica el presente aviso, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 17 de marzo de 1914.

R. AL CERRO C.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don F. Enrique Coello ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el doce del mes en curso, ante el Juez de Letras de lo Civil, Licenciado Timoteo Chirinos Z., por la cual Juana Medina de Sosa, María Vicenta Medina de Sosa, Feliciano Medina y David Medina, venden al presentante, en seiscientos pesos, una casa de bahareque, cubierta de teja, de doce varas de largo por cinco varas tres cuartas de ancho, con una cocina de diez varas y media de largo por cuatro de ancho, pegada á la pared de la casa por el extremo Poniente, construida en un solar situado en Comayagüela, de doce varas nueve pulgadas de ancho por cuarenta y dos varas de largo, limitado: por el Norte, con casa y solar de Eduvijis Lagos; por el Sur, con solar del Licenciado Antonio R. Reina, calle sexta de por medio; por el Oriente, con casa que fué de Carmen de Sierra, avenida quinta de por medio; y al Poniente, casa y solar de Cruz Garache. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de marzo de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que el señor don Lucius Freiberg, como recomendado de doña Sara Jones, ha presentado, para su inscripción en este Registro, una escritura de venta otorgada por John Hernan Mills á favor de dicha señora en el Condado de Santa Clara, Estado de California, Estados Unidos del Norte, ante el Notario C. E. Jordan, el veintisiete de septiembre de mil novecientos once, cuya escritura está con las auténticas respectivas, venta que se refiere á un terreno conocido con el nombre de Bambú, en este departamento, compuesto de una caballería y siete octavos de otra y cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres varas cuadradas, determinándose los linderos así, en el título del terreno denominado Bambú extendido por el señor Presidente de la República, don Santos Guardiola, el siete de enero de mil ochocientos cincuenta y nueve:—«Demostración de linderos.—A) Pie de un cerro en la parte occidental del río del Coco.—B) Playa del mar en la parte oriental del expresado río del Coco contiguo á los Farallones.—C) Playa del mar á cinco cordadas de distancia de la boca del río del Coco en la parte occidental de él.—D) Playa del mar, en frente de la casa del interesado.—E) Playa del mar, contiguo á la casa de Gregorio Cárdenas.—F) Pie del cerro en la parte occidental del río Bambú, en la dirección de un salto que tiene el mismo río;» y la venta se verificó por un dollar. No teniendo antecedente inscrito el terreno descrito, se pone en conocimiento del público para su efecto del artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo, 20 de marzo de 1914.

ENRIQUE B. UCLÉS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que la señora Albina Aguilar, mayor de edad y vecina de San Nicolás, presentó, para su inscripción el día de hoy á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el siete de julio del año próximo pasado, por el Notario Público Abogado don Antonio Madrid, por la cual don Anastasio Tróchez da en venta á la indicada señora Aguilar, por la suma de trescientos pesos, una casa ubicada al Occidente de dicho pueblo, de diez varas de largo por seis y media de ancho, techo de teja y paredes de bahareque, con un caedizo y una cocina de seis varas de longitud por cinco de latitud, de igual construcción, y está ubicada en un solar que mide veintisiete varas de largo por veinticinco de ancho, siendo sus límites: al Norte, casa y solar de Saturnina Aguilar; al Sur, casa y solar de los herederos de Juana Chávez, mediando calle; al Este, solar de los herederos del Presbítero Benjamín Guerrero, calle de por medio; y al Oeste, solar de Teófilo Cardona. Como el inmueble descrito no tiene antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 20 de marzo de 1914.

CARLOS ZEPEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Gonzalo S. Sequeiros presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el primero de octubre de mil novecientos trece, ante el Notario Público Licenciado don Guillermo Bustillo G., por la cual Simeón García vende á Tomasa Velásquez de Verde, en setecientos pesos plata, un terreno capaz de contener seis medios de maíz de sembradura, situado en el Cerro de La Cruz, en las inmediaciones de la ciudad de Comayagüela, y tiene por límites: al Norte, posesión de Tomás A. González; al Sur, la carretera que con-

duce á Comayagua; al Este, terreno de Santos Soto; y al Poniente, potrero de Juan Ramón Reyes. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 23 de marzo de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Pedro Reina h. presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Diego de Talanga el catorce de febrero último, ante el Juez de Paz don Braulio Rodríguez, por la cual Salvador Armijo vende á doña Plácida Armijo de Cardona, en seiscientos pesos plata, una casa sita en la calle principal de dicho pueblo, cuya medida es de catorce varas de Norte á Sur por ocho y media varas de Oriente á Occidente. Es de paredes de adobe, cubierta de teja, compuesta de dos piezas, y ubicada en un solar que mide catorce varas de Norte á Sur por veinticinco varas de Oriente á Poniente, está acotado con tapiales con servidumbre de medianería, por el Norte y Occidente, y cuyos límites son: por el Norte, casa y solar de don Santos Soto; por el Sur, casa y solar de Trinidad Gálvez, mediando calle; por el Oriente, la plaza de dicho pueblo; y por el Occidente, casa y solar de los herederos de Manuel Armijo Garmendia. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 24 de marzo de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Juez de Letras departamental, hace saber el escrito y auto que dicen:—«Título supletorio.—Nombramiento de representante.— Señor Juez de Letras.—Nosotras, Matilde George, Atanacia, Apolonia y Norberta Mejía, mayores de edad, de este vecindario, á Ud., con todo respeto, manifestamos y pedimos lo siguiente:—En la margen derecha del río Jalegua, al Oriente y á una legua de esta ciudad y estando atravesado por el camino real que de la ciudad va para Olancho, se halla el terreno conocido con el nombre de «La Aguacatilla,» compuesto en medida antigua, de dos caballerías, tres y una tercia cuerdas, el cual es propio para la agricultura y para ganadería, y limita así: al Norte, con el cerro de «La Guata;» al Oriente, con el terreno «Talanguare,» mediando la quebrada llamada «Las Varas;» al Sur, con el río Jalegua; y al Poniente, con la quebrada de «El Ciruelo.» El terreno descrito, que fué medido á solicitud de los señores Benito, Agustín, Juan Antonio y Lucía George y Félix Moreno, se remató á favor de éstos; y de él la Real Audiencia de Guatemala les extendió título de propiedad el quince de diciembre de mil setecientos sesenta y siete. Muertos los señores Benito, Agustín y Lucía George, Félix Moreno y Juana Petrona George, esposa de éste, el título con el terreno quedaron en poder de los señores Juan Antonio y Rita George, como hermanos legítimos de los compradores George y de la viuda de Moreno. Al fallecer el señor Juan Antonio George y la señora Rita George el terreno, lo mismo que su título quedó en posesión de la señora Juana Francisca George, hija legítima de aquel y del señor Norberto George, hijo natural de esta, esto es de la señora Rita George. Fallecidos Juana Francisca y Norberto George, la posesión del terreno se transmitió á las hijas legítimas de la primera Atanacia Mejía, Apolonia Mejía, quienes somos dos de las suscritas, y Paula Mejía, madre natural de Norberta Mejía, otra de las suscritas, y á Matilde George una de las presentadas, quedando siempre el título del terreno en nues-

tro poder. Inmemorial es la posesión que en el terreno hemos ejercido, agregando á ella la no interrumpida posesión que en el ejercieron nuestros antecesores: pero la propia y con exclusión de otro poseedor, la hemos tenido quieta, pacífica y no interrumpida, desde hace más de quince años que falleció la poseedora Paula Mejía. No podemos inscribir nuestros derechos, porque á pesar de la posesión, si bien conservamos el título justificativo del dominio que en el adquirieron los compradores, el título que presentamos para que se vea y se nos devuelva se encuentra completamente inutilizado, y porque se nos han perdido los títulos que acreditan las sucesivas transmisiones de dominio en el terreno, por herencia que nos dejaron nuestros antecesores en el orden que queda relacionado, y solicitando inscribir aquellos derechos, á Ud. pedimos se sirva interrogar á los testigos que al fin nominaremos, sobre los puntos siguientes: 1º Generales de ley.—2º Declaren Cano, Villalobos, Murillo y Padilla, si es cierto que conocen el terreno «La Aguacatilla,» el cual se halla en la margen derecha del río Jalegua, al Oriente y á una legua de esta ciudad, está atravesado por el camino real que de la ciudad va para Olanchito, mide dos caballerías, tres y una tercia cuerdas antiguas, es propio para la agricultura y ganadería, y limita así: al Norte, con el cerro de «La Guata;» al Oriente, con el terreno «Tulanguare,» mediando la quebrada llamada «Las Varas;» al Sur, con el río Jalegua; y al Poniente, con la quebrada de «El Ciruelo.»—3º Digan los mismos testigos si es cierto que nosotras Matilde George, Atanacia, Apolonia y Norberta Mejía, desde hace más de quince años estamos en quieta, pacífica y no interrumpida posesión del connotado terreno «La Aguacatilla,» usándolo y gozándolo en calidad de dueños, y permitiendo su uso y goce á otras personas, y que nadie ha gozado el terreno sin nuestra previa autorización, aun para cortar leña.—4º Manifiesten los mismos testigos si es cierto que en el referido terreno no hay más poseedores pro indivisos que nosotras.—5º Expresen los Rivas y Castro si es cierto que Marcelino Cano, casado, labrador; Matilde Murillo, casado, agricultor; Wenceslao Padilla, casado, labrador; Tomás Villalobos, soltero, labrador, todos mayores de edad, son propietarios y de este vecindario. También pedimos que, seguida la información, se sirva aprobarla y decretar la inscripción solicitada, en observancia del artículo 2.336 del Código Civil, y que, previa auténtica del Secretario, se tenga por nuestro representante al Abogado don Carlos Torres, de este vecindario, á quien le conferimos la facultad de sustituir su representación.—Testigos: Marcelino Cano, casado, labrador; Matilde Murillo, casado, agricultor; Wenceslao Padilla, casado, labrador; Tomás Villalobos, soltero, labrador; Cruz Rivas, soltero, barbero; Higinio Rivas, soltero, labrador; Cantalicio Castro, casado, labrador, todos mayores de edad, de este vecindario.—Yoro, 24 de marzo de 1914.—A ruego de Matilde George, Atanacia, Apolonia y Norberta Mejía que dicen ignoran firmar, José A. Torres G.—«Juzgado de Letras departamental.—Yoro, veinticuatro de marzo de mil novecientos catorce.— Publíquese en «La Gaceta Oficial» durante tres veces, de treinta en treinta días la presente solicitud, fijándose, además, en la tabla de avisos de este Juzgado, y devuélvase el título que se acompaña.—Notifíquese y téngase al Abogado don Carlos Torres como representante de las presentadas.—Camilo Serrano Cáliz.—Manuel Medina, Secretario.—Yoro, 25 de marzo de 1914.

CAMILO SERRANO CÁLIZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 23 del corriente

mes fué admitida la solicitud presentada por el Doctor don Rómulo E. Durón, en la que, como representante del señor Henry Heide, domiciliado en el Corner Hudson & Vandan Streets, circunscripción municipal de Manhattan, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, pide el registro de sus dos marcas de fábrica siguientes: una representada por la palabra Heide's, así:

Heide's

registrada bajo el número 54.039, el 19 de junio de 1906, en la Oficina de Patentes de la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, y con la cual protege las varias clases de chocolates y bombones que fabrica en su domicilio; y otra marca representada por una figura romboidal roja, que lleva en el centro un monograma formado por las letras H H, así:



registrada bajo el número 58.790, el 25 de diciembre de 1906, en la citada Oficina de Patentes, y con la cual protege toda clase de confituras que fabrica el mismo señor Heide en su expresado domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 24 de febrero de 1914.

M. B. ROSALES.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en la audiencia del día sábado once de abril del corriente año, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor el terreno denominado «El Zapotal,» sito en la jurisdicción municipal de San Pedro Sula, constante de mil cuatrocientas setenta y cinco hectáreas, ocho áreas y ochenta y una centiáreas, equivalentes á treinta y dos caballerías, cuarenta y nueve manzanas, cuatrocientas cuarenta y una varas cuadradas de extensión superficial, propias para la crianza de ganado; cuyo terreno fué valorado, según providencia de esta Administración de Rentas, en la cantidad de (\$ 5.900.35) cinco mil novecientos pesos treinta y cinco centavos; y tiene por límites: al Norte, terreno «El Sosiego,» denunciado por el Licenciado Atanasio Oviedo, y terreno de Mr. E. Dox; al Sur, Río Blanco por medio, terreno de F. M. Golf y terreno El Carmen, de la New York & Tropical Agricultural Company; al Este, terreno «La Compañía,» y al Oeste, montaña nacional. Se publica este anuncio en demanda de licitadores.—San Pedro Sula, 29 de enero de 1914.

FRANCISCO J. ALVARADO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha trece de los corrientes, se han presentado á esta oficina los señores Licenciado M. Jesús Echeverría, Modesto Cuéllar y Tomás Palacios, todos mayores de edad y de este vecindario, denunciando como baldío un lote de terreno, compuesto de cuatro caballerías de extensión superficial, cuyos límites son: al Norte, terreno de Chiquina; al Sur, terreno Los Potreros, de don Pedro J. Urquía, y el Azaharillo y Agua Salada, de propiedad de los dos primeros de los denunciados; al Oriente, el mismo terreno de Chiquina, del municipio de Opoa; y al Occidente, terreno Los Naranjos, de propiedad de don Salvador Cuéllar y otros. Al lote de terreno en

referencia le dan los nombres de La Hacienda y Planes de La Labor: está situado en esta jurisdicción municipal y es propio para la agricultura. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Rosa, 14 de enero de 1914.

SALVADOR R. ORELLANA.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida, hace saber: que con fecha doce de enero del año corriente, se presentó á su oficina el señor General don Alfonso Gallardo, denunciando un lote de terreno nacional, conocido con el nombre La Rosa, hoy con el de Colombia, sito en la aldea de Río Blanco, de este término municipal, con una extensión como de cuatrocientas hectáreas, poco más ó menos, propio para la agricultura y la ganadería, y limitado así: al Norte, con potreros de Pedro Vilardebó; al Sur, Este y Oeste, con montaña nacional inculta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 20 de marzo de 1914.

AURELIO C. NÚÑEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día jueves catorce de mayo, á las diez y media de la mañana, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en esta pública y al mejor postor, el terreno «El Centro,» denunciado por don Santos Aguirre, de San Luis: que consta de 150 hectáreas y 253 metros cuadrados, de las cuales 40 hectáreas son propias para la agricultura y valen (\$ 180.00) ciento ochenta pesos, y el resto de 110 hectáreas y 253 metros cuadrados, valen (\$ 165.38) ciento sesenta y cinco pesos treinta y ocho centavos. Siendo el valor total de este terreno, de (\$ 345.38) trescientos cuarenta y cinco pesos treinta y ocho centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 11 de marzo de 1914.

S. PACHECO B.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día jueves catorce de mayo, á las dos de la tarde, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en esta pública y al mejor postor, el terreno «Salto Grandioso,» denunciado por don Timoteo Rivera C., que consta de 380 hectáreas y 8.386 metros cuadrados, de las cuales 254 son propias para la agricultura, y valen (\$ 1.143.00) mil ciento cuarenta y tres pesos, y el resto de 126 hectáreas y 8.386 metros cuadrados, para la ganadería, y (\$ 190.25) ciento noventa pesos veinticinco centavos. Siendo su valor total, de (\$ 1.333.25) mil trescientos treinta y tres pesos veinticinco centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 11 de marzo de 1914.

S. PACHECO B.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día jueves atardecer de mañana proxima á las nueve de la mañana, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en esta pública y al mejor postor, el terreno «Cerro Negro,» denunciado por don Matías Castellanos, vecino de Colinas, que consta de (687 h. y 14 m.) seiscientos ochenta y siete hectáreas y catorce metros cuadrados, perteneciendo (450) cuatrocientas cincuenta hectáreas á la segunda clase, y (237 h. y 14 m.) doscientas treinta y siete hectáreas y catorce metros cuadrados á la cuarta clase, de las que señala el artículo 26 de la Ley Agraria vigente. Por consiguiente, el cuatrocientas cincuenta hectáreas de terreno de la segunda clase, valen (\$ 2.025) dos mil veinticinco pesos, y las doscientas treinta y siete hectáreas y catorce metros cuadrados de la cuarta clase, valen (\$ 356.25) trescientos cincuenta y seis pesos veinticinco centavos. Siendo el valor total del terreno, (\$ 2.381.25) dos mil trescientos ochenta y un pesos veinticinco centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 11 de marzo de 1914.

S. PACHECO B.

T'p. Nacional.—Avenida

—Nº 42